



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2020-00516-00

Por ser procedente, se atiende la petición elevada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 03 de febrero de 2021, respecto al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante que presentó el demandado **ALONSO MARIN PEÑA** en la Notaría Octava del Círculo de Bucaramanga, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 545 del C.G.P., el Juzgado Veinte Civil de Bucaramanga,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo adelantado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** contra **ALONSO MARIN PEÑA**, mientras se tramita la negociación de deudas de este último, conforme el C.G.P., atendiendo que es el único demandado en estos momentos dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df59a5c37e893c8a64352bf17ea584c85051c0503b87d63b0f9ffe65f213ebc5

Documento generado en 11/03/2021 11:45:48 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 044 del 12 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>